

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso con radicación No. 76001-31-05-003-2024-00304-00, pendiente por resolver RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de Junio del Dos Mil Veinticinco.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERIOCUTORIO N°. 1239

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LIZETH PAOLA ANAYA LOPEZ
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00304-00

Santiago de Cali, 26 de Junio del Dos Mil Veinticinco.

Visto el informe secretarial y revisado como corresponde el presente proceso se observa que mediante Auto Interlocutorio No.1078 del 03 de Junio de 2025, notificado en Estado No.81 del 04/06/2025, se obedeció y cumplió lo dispuesto por el Superior, se aprobaron las costas y se ordenó el archivo.

El día 06 de junio de 2025, el apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. encontrándose dentro del termino legal establecido interpone RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el referido auto que aprobó las costas, así....

A FAVOR DE LA DEMANDANDA **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.400.000.00
TOTAL	\$2.700.000.00

SON: **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000.00)** a favor de la parte demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y a cargo de la parte demandante **LIZETH PAOLA ANAYA LOPEZ.**

Por cuanto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali fijo agencia en derecho en el numeral **SEGUNDO** de la Sentencia proferida en la suma de :::::

SEGUNDO: COSTAS se fijarán como agencias en derecho la suma equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada. LIQUIDESE por el Juzgado de origen.

Así las cosas argumenta el apoderado judicial de la parte demandada que....

En virtud de lo expuesto, resulta evidente que la liquidación de agencias en derecho efectuada en segunda instancia por un valor de \$1.400.000 es errónea, toda vez que no se ajusta al porcentaje fijado en la respectiva providencia ni al salario mínimo legal mensual vigente al momento en que fue proferida (\$1.423.500). Esta inconsistencia desconoce los lineamientos establecidos para la tasación de costas procesales y genera una afectación directa a los derechos de mi representada, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., vulnerando el principio de certeza en la ejecución de lo resuelto por el superior jerárquico.

Dado lo anterior, se percata esta agencia judicial que le asiste razón al peticionario, pues tal y como lo indica el apoderada judicial de la parte demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pues en segunda instancia la condena correspondiente a un SMMLV, equivale a la suma de \$1.423.500.00 y no \$1.400.000.00 como erradamente lo liquidó el despacho.

En tal sentido, se procederá a corregir la liquidación de costas realizada por el despacho, en auto No.1078 del 03 de Junio de 2025, notificado en Estado No.81 del 04/06/2025, Quedando por lo tanto así :

A FAVOR DE LA DEMANDANDA **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.423.500.00
TOTAL	\$2.723.500.00

SON: **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$2.723.500.00)** a favor de la parte demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y a cargo de la parte demandante **LIZETH PAOLA ANAYA LOPEZ.**

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR El auto No.1078 del 03 de Junio de 2025, Corrigiendo la liquidación de costas por las razones esbozadas con precedencia, quedando así:

A FAVOR DE LA DEMANDANDA **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.423.500.00
TOTAL	\$2.723.500.00

SON: **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$2.723.500.00)** a favor de la parte demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y a cargo de la parte demandante **LIZETH PAOLA ANAYA LOPEZ.**

Rad. No. 76001-31-05-003-2024-00304-00

zvm

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

